



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Anuncio de aprobación provisional Ordenanza ayudas para material escolar a alumnos del segundo ciclo de educación infantil

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las ayudas para material escolar a alumnos del segundo ciclo de educación infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ordenanza reguladora de las ayudas para material escolar a alumnos del segundo ciclo de educación infantil

Objeto.

Artículo 1. El objeto de esta Ordenanza es regular las Ayudas para adquisición de material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil, de las niñas y los niños empadronados en Cobisa, y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil en uno de los Centros Públicos del Municipio de Cobisa.

Solicitantes.

Artículo 2. Podrá solicitar esta ayuda el padre/la madre o tutor legal del alumnado matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil en los Colegios Públicos Cardenal Tavera y Gloria Fuertes de Cobisa y que estén empadronados en este Municipio.

Lugar y plazo

Artículo 3. Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (Anexo I), y que también estarán disponibles a través de la página web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes debidamente cumplimentadas irá desde el inicio oficial del curso escolar en los Centros Públicos del Municipio hasta el día 31 de diciembre de cada ejercicio.

Dichas solicitudes, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha indicada se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas).

Documentación

Artículo 4. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor.

2. Copia Compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia de la persona solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

3. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta Entidad Local comprobará de oficio que no consten deudas con el Ayuntamiento, no pudiendo acceder a las ayudas en aquellos casos en que éstas existan,

4. Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios. Así como justificación debidamente acreditada del pago realizado.

5. Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.

6. La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

7. Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.

8. Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.



9. Los Colegios Públicos comprobarán, y comunicarán al Ayuntamiento en el plazo que se determine por éste, que el alumnado efectivamente cursa estudios en sus centros en el curso correspondiente.

Criterios de valoración

Artículo 5. La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias establecidas anualmente en el presupuesto de la Entidad. Considerando un coste máximo subvencionable por alumno/a de 80,00 euros.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y de empadronamiento.

Requisitos económicos

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar esté dentro de los siguientes tramos:

% Renta mensual/IPREM	Ayuda
0% a 35%	80,00 euros
>35% a 50%	50,00 euros
>50% a 75%	30,00 euros
>75% a 90%	20,00 euros
>90% a 125%	10,00 euros
>125%	0,00 euros

Forma de calculo de la renta familiar

1. Se computará la renta total disponible de la unidad familiar. Ésta será el resultado de sumar Base Imponible General a la Base Imponible Ahorro y restar a dicha suma, el importe del Mínimo personal y familia, lo que dará como resultado la renta disponible. Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados.

2. La renta disponible obtenida se minorará, en su caso, en la cantidad de 2.786,00 euros en concepto de gasto anual por alquiler o amortización de préstamo hipotecario de la vivienda.

3. La cantidad anterior obtenida se trasladará a renta mensual dividiéndola entre 12.

4. La cantidad anterior obtenida se dividirá por el número de miembros que forman la unidad familiar, obteniendo así la renta disponible mensual por miembro de la unidad familiar.

5. La cantidad anterior obtenida se comparará con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, conforme a la anterior tabla, que nos devolverá el importe a descontar del recibo a pagar mensual.

Requisitos de empadronamiento

Como requisitos de empadronamiento:

A. Será imprescindible para el reconocimiento de las ayudas que en el momento de la solicitud residan con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores en el caso de casados o parejas de hecho o en el caso de familias monoparentales el tutor legal, así como los menores que cursen los estudios, con una antigüedad en todos los casos de al menos un año desde la fecha fin de presentación de solicitudes.

B. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia en el municipio.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos e hijas menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la Unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Resolución de las ayudas

Artículo 6. La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas. Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

La concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

**Pérdida de los derechos de los beneficiarios**

Artículo 7. La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de empadronamiento o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

Procedimiento de pago

Artículo 8.- El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutor del alumnado beneficiario de las mismas, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

Disposicion final

La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Anexo 1**Modelo de solicitud**

D./a. _____, con D.N.I. _____,
como padre/madre/tutor de _____, con domicilio en la C/ _____
_____, nº _____, de _____, C.P. _____,
provincia _____, con teléfono nº _____, y dirección de correo
electrónico _____.

Expone:

Primero. Que conoce la convocatoria del Ayuntamiento de Cobisa, para las ayudas Ayudas para adquisición de escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil, de las niñas y los niños empadronados en Cobisa, y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil en uno de los Centros Públicos del Municipio de Cobisa.

Segundo. Declara bajo su responsabilidad:

1. Que cumple todos los requisitos establecidos en las bases que regulan las mencionadas ayudas.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, adjunta la siguiente documentación:

Copia compulsada del Documento Nacional de identidad o de la Tarjeta de Residencia de la persona solicitante, Libro de Familia o en su caso resolución acreditativa de la patria potestad.

Declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta Entidad Local comprobará de oficio que no consten deudas con el Ayuntamiento, no pudiendo acceder a las ayudas en aquellos casos en que éstas existan.

Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor del coste de adquisición de libros de texto, material escolar, u otros gastos vinculados a los estudios. Así como Justificación debidamente acreditada del pago realizado.

Copia completa de la declaración de la renta del ejercicio anterior de todos los miembros que constituyan la unidad familiar. Cuando no se disponga de Declaración de la Renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria.

Ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda.

Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza.

Los Colegios Públicos comprobarán, y comunicarán al Ayuntamiento en el plazo que se determine por éste, que el alumnado efectivamente cursa estudios en sus centros en el curso correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

Por lo expuesto, solicita una ayuda para la adquisición de material escolar para el segundo ciclo de Educación Infantil, de las niñas y los niños empadronados en Cobisa, y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil en uno de los Centros Públicos del Municipio de Cobisa.

En Cobisa a _____ de _____ de 2017.

Cobisa 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, María González García.

N.º I.-6189